



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	0615
Radicado:	05001 31 10 005 2022 00290 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA No. 0xx
Solicitantes:	LEONARDO MANRIQUE PULIDO Y JOHANNA CATERINE ARANGO CANO
Procedencia	REPARTO
Subtema:	INADMITE DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL.

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO) instaurado por los señores LEONARDO MANRIQUE PULIDO y JOHANNA CATERINE ARANGO CANO.

De la lectura de la demanda se desprende que adolece de requisitos establecidos en la ley, de obligatorio y forzoso cumplimiento. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos,

SO PENA DE RECHAZARLA (artículos 83, 84 y 5 Código General del Proceso):

1.- La señora JOHANNA CATERINE ARANGO CANO parte interesada, allegara el PODER debidamente firmado y otorgado al doctor CARLOS ALBERTO PULIDO, ello por cuanto no se allegó en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', written in a cursive style.

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ